

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C. 30 de abril de 2020.

Ref. ACCION DE TUTELA-DESACATO No.110013335012-2019-00401-00

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia. La Secretaría de este Despacho informa fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, a través del cual se confirmó providencia de 16 de abril de 2020.

Fabián Villalba Mayorga
Secretario



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO - ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN NO.:	11001 3335 012 2019 00401-00
ACCIONANTE:	ADELSON BONILLA MANJARREZ
ACCIONADOS:	EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN DE SANIDAD

Bogotá D.C., 04 mayo de 2020.

Este Despacho tuteló los derechos fundamentales a la salud y la seguridad social del accionante, mediante fallo de 27 de septiembre de 2019. En dicho fallo se ordenó al Ejército Nacional-Dirección de Sanidad autorizar el examen de otorrinolaringología, dentro de 48 horas siguientes a la notificación de la decisión (ff. 2-4).

Ante el incumplimiento del fallo, se admitió y corrió traslado al incidente de desacato contra el Director de Sanidad del Ejército Nacional, a través de auto de 02 de abril de 2020.

El Director de Sanidad fue declarado en desacato y sancionado con multa de dos (2) S.M.L.M.V., mediante providencia de 16 de abril de 2020. La sanción impuesta fue confirmada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en sede de consulta, a través de providencia del 23 de abril de 2020.

A la fecha la entidad accionada no ha reportado el cumplimiento del fallo de tutela.

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**, en providencia de 23 de abril de 2020.

SEGUNDO. REQUERIR AL ACCIONADO para que dé cumplimiento inmediato al fallo de tutela de fecha 27 de septiembre de 2019, so pena de continuar imponiendo las sanciones a que haya lugar.

TERCERO: TRAMITAR por Secretaría el cobro de la sanción impuesta y confirmada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, ante la Dirección Ejecutiva Seccional Cundinamarca.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a través de correo electrónico institucional, en cumplimiento de la Circular C004 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

*El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha **05 de mayo de 2020** a las 8:00 a.m.*

FABIAN VILLALBA MAYORGA
Secretario